



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	<ul style="list-style-type: none">• CARLOS MARIO VANEGAS MOLINA
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• JORGE ANTONIO BUILES HENAO• GRAN KARGAS• SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado	05001310301520230017200
Providencia	Auto de interlocutorio No. 79
Decisión	Admite llamamiento en garantía. Ordena notificación por Estados.

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de llamamiento en garantía, cumple con los requisitos formales exigidos en los artículos 64 a 66, 82 y ss., del C. G. del P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía, que hace los demandados GRANKARGA S.A. y JORGE MARIO TRUJILLO OBANDO, a la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO. Notifíquese el presente auto a la llamada en garantía y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Artículos 368 y 369 del C. G. del P.

La notificación se hará por el sistema de Estados, toda vez que la llamada en garantía, además de haber sido vinculada mediante acción directa, ya se apersonó del proceso.

La (los) llamante (s) en garantía deberá (n) remitir, a la dirección electrónica de la entidad llamada en garantía (si aún no lo ha (n) hecho) el escrito contentivo del llamamiento con sus anexos, según lo establecido en el artículo 91 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 (modificatorio del C.G.P.), lo cual deberá ser acreditado en debida forma.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47fe8e5278f74e3255648233528d81c2b65135a704776dcfe0098648139c6d7**

Documento generado en 25/09/2023 08:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>